



CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho del señor Juez el presente proceso de Liquidación Patrimonial informándole que la liquidadora presentó el avalúo, tal como se le requirió en auto que antecede.

Por su parte COLPENSIONES solicita se requiera a la Liquidadora para que re programe la diligencia de entrega.

Manizales, 19 de abril de 2021

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

1700140030092018-00730

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo previsto en el artículo 567 del CGP, se corre traslado a las partes, por el término de diez (10) días, del avalúo del 20% del bien - camioneta de placas NAM 627, modelo 2006- de que es titular el señor Andrés Trujillo Arango y allegado por la liquidadora actuante, para que presenten las observaciones que consideren o para que alleguen un avalúo diferente al planteado.

De otra parte, y atendiendo las razones expuestas por el abogado de Colpensiones se requiere a la Liquidadora para que re programe la diligencia de entrega de los bienes y remita los documentos que le fueron solicitados por el mismo mandatario judicial de acuerdo a solicitud que le había sido enviada en marzo de 2021. Advirtiéndoseles al citado profesional del derecho y a los otros acreedores, DIAN y DAVIVIENDA que una vez la liquidadora señale la nueva fecha deberán asistir cumplidamente a la diligencia, colaborar con el desarrollo de la misma, y se pueda llevar a cabo sin más dilaciones, de acuerdo al pedimento elevado por la liquidadora en escrito del 12 de abril de corriente año, so pena de hacerse acreedores a las sanciones señaladas en el artículo 44, numeral 2° del CGP y de tener que asumir las sumas de dinero que implican los gastos que genere la custodia y mantenimiento de los vehículos automotores adjudicados.

De otra parte, compártase con Colpensiomes el acta de diligencia del 29 de enero de 2021 donde se adjudicó los bienes del deudor.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 064 del 20 de abril de 2021.

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA**

op

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eed416b5aa5e940319e98fa6049d27d809b703a91059d9b90e333ead3eb68126**

Documento generado en 19/04/2021 07:48:40 AM